

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO, FORTALEZA.-21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1886.

SABADO 31 DE JULIO.

Número 91.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS

CORREAJE PARA EL ARMAMENTO DE LOS PEONES
CAMINEROS.

Habiendo de procederse al armamento de los Peones Camineros, segun lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la organizacion y servicio de los mismos; el Excmo. Sr. Gobernador General, por Decreto fecha de ayer, ha tenido á bien resolver se saque á pública subasta la adquisicion de los efectos siguientes:

Las proposiciones al modelo adjunto, y se admitiéndose solamente una hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de treinta y tres pesos en metálico depositada al efecto en la Tesorería general de Hacienda pública; cantidad que será devuelta, celebrada que sea la subasta, á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reteniendo la del rematante hasta el cumplimiento de la contrata, y la cual perderá definitivamente, si termina el plazo de la ejecucion de la obra, ni presentase los efectos objetos de la contrata, con estricta sujecion al modelo que sirve de base á la licitacion.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Gobierno General de... (tal fecha,) de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1886, de los requisitos que se exigen para la adjudica-

cion en pública subasta del suministro de correajes para los Peones Camineros y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho suministro por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)"

(Fecha y firma.)

Puerto-Rico, 29 de Julio de 1886. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. [6107] 3-1

MONTES.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, comunica á este Gobierno General, con fecha 6 del corriente y bajo el número 288 la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.: — El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el Inspector de Montes de esa Isla, Don César de Guillerna y de... venga á la Península en comision del se... verbalmente pueda informar á es... as adu"

ciones necesarias.

Lo que por orden de S. E. se...
PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.
Puerto - Rico, 29 de Julio de 1886. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

NEGOCIADO 4º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 304 y con fecha 7 del corriente se dirige al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fajardo sobre creacion de arbitrios para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario de 1886-87; Resultando del mismo que en su instrucción se han observado las prescripciones exigidas por la Ley municipal, y considerando que los arbitrios que se imponen son de los que la Ley autoriza: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la creacion de los referidos arbitrios. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 24 del actual de su orden Superior se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 29 de Julio de 1886. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. (6101)

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 303 y con fecha 7 del corriente, se dirige al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Visto el expediente promovido

por el Ayuntamiento de Fajardo solicitando establecer el impuesto de consumos, á fin de cubrir el déficit de su presupuesto para el ejercicio de 1886 á 87 y considerando que en el mismo se han cumplido los requisitos que la vigente Ley municipal previene; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el establecimiento del impuesto referido en el modo y forma que se propone y con el fin indicado. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 24 del actual, de su orden Superior se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 29 de Julio de 1886. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. [6103]

NEGOCIADO 6º

o el Excmo. Sr. Gobernador, den público se compare de... á fin de goz...

an
er
dos
mien
desempe
respectivo
cimiento con
reconocido, el
tivo reemplazo,
sia, merindad y
oficio; si sabe leer
que corresponda, y
fermedades que hu
suntada inutilidad.
del servicio en ree
tidad física, harán
titud que motivó
Si del reconoci
resultase defecto ni e
para el servicio hará
cuerpo del certificado,

(1) Véase el número an